



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 6.-

Asunción, 12 de julio de 2023

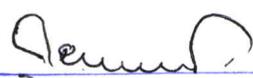
Señor

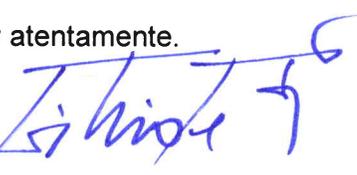
Gilberto Aristides Fleitas Colmán, Crio. Gral. Comandante
Comandancia de la Policía Nacional

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 6, **QUE SOLICITA INFORME A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL, REFERENTE A LA DENUNCIA DE HECHOS DE MALTRATO Y HURTO, POR PARTE DEL PERSONAL POLICIAL EN LA CIUDAD DE AREGUÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-2311553



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 6.-

QUE SOLICITA INFORME A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL, REFERENTE A LA DENUNCIA DE HECHOS DE MALTRATO Y HURTO, POR PARTE DEL PERSONAL POLICIAL EN LA CIUDAD DE AREGUÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Comandancia de la Policía Nacional, referente a la denuncia de hechos de maltrato y hurto, por parte del personal policial en la ciudad de Areguá, Departamento Central, sobre los siguientes puntos:

a) Tramitación de la denuncia N° 000998 de la Comisaría N° 18 Central de la Ciudad de Areguá, realizada por el ciudadano Silver Benítez Arrechea, de profesión cocinero, donde manifiesta los hechos de graves maltratos físicos y sustracción de dinero, ocurridos en la vía pública y donde estuvo involucrado personal policial. Remitir información sobre diligencias realizadas, personal de turno investigado, comunicación del hecho y cualquier otro documento relevante, correspondiente a remisión de antecedentes, sumarios administrativos y/o sanciones a los responsables.

2 b) Protocolo de actuación en caso de abusos, maltratos o extorsión policial a ciudadanos en la vía pública, describir normativa, plazos y sanciones ante incumplimiento del protocolo.

c) Remitir el informe requerido en formato impreso y digital

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Carlos
Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Silvio
Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

